

**REGLAMENTO DE LEY DE MIGRACION Y EXTRANJERIA REQUISITOS PARA
OBTENER RESIDENCIA POR SER DEPENDIENTE ECONOMICO**

1. Solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización;
2. Timbre de contratación de cien lempiras (L.100) exigidos por la ley que deberán adherirse a la solicitud, por cada uno de los solicitantes;
3. Consignar en la solicitud una dirección y número de teléfono de contacto del solicitante;
4. Carta Poder original autenticada y refrendada por Notario Público expresando las generales del apoderado legal, las facultades con las cuales se le inviste, su dirección y número telefónico, fax o correo electrónico, en su caso
5. El solicitante y cada uno de sus parientes deberá presentar una fotografía reciente de 6 centímetros de alto por 5 centímetros de ancho tomada de frente, consignando en el reverso el nombre de cada uno de ellos según corresponda;
6. Certificación original de movimiento migratorio extendida por el Instituto Nacional de Migración y Extranjería;
7. Solicitud de ingreso original autorizada por un Cónsul de Honduras, debidamente autenticada o apostillada. En caso que el extranjero se encuentre en Honduras no será necesaria la presentación de ingreso;
8. Certificado o constancia de antecedentes penales del país de origen debidamente legalizada/apostillada y autorizados en idioma extranjero traducidos oficialmente al idioma español por la Secretaría de Relaciones Exteriores o en los consulados de honduras;
9. Certificación o constancia original de no tener antecedentes penales, extendida por la Corte Suprema de Justicia;
10. Certificación o constancia original de no tener denuncias o antecedentes policiales, extendida por la Dirección Policial de Investigación DPI;

11. Certificación Médica emitida por un Profesional de la Medicina otorgado en papel del Colegio Médico de Honduras, extendida dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud;
12. Fotocopia del Pasaporte, debidamente autenticada y refrendado por Notario Público;
13. Acreditar la solvencia económica del extranjero que goza de la Residencia;
14. Declaración jurada de dependencia económica, autenticada y refrendada por Notario Público
15. Acreditar la tarifa establecida en el artículo 126 No. 2 **(\$150.00)**.

TODOS LOS DOCUMENTOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR, DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE AUTENTICADOS O APOSTIOLLADOS SEGÚN SEA EL CASO Y LOS AUTORIZADOS EN IDIOMA EXTRANJERO TRADUCIDOS OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES O EN LOS CONSULADOS DE HONDURAS.